



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO "ISTLA" y
FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE OBREROS DE LAS
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL ECUADOR**

COMPARCIENTES:

En la ciudad de Ibarra, a los catorce días del mes de abril del 2023, comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, **Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador**, legalmente representado por el **Geovanny Gonzalo Aguaguiña Moyon**, en su calidad de **Presidente**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará como "**FENASOUPE**"; y, por otra parte, el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero "ISTLA"**, legalmente representado por la **Magíster María Emperatriz Fuertes Narváez**, en su calidad de Rectora del Instituto, quien en lo posterior se le denominará como "**ISTLA**", quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero - "ISTLA":

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior "CONESUP" registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

"ISTLA", institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto- Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de



Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador “FENASOUPE”:

Es una organización sin fines de lucro con el fin de mejorar la calidad de los trabajadores y Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO.– El objeto del presente instrumento es desarrollar, articular y coordinar acciones tendientes a cooperación interinstitucional entre el **Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA”** y Federación Nacional de Sindicatos de Obreros de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador **“FENASOUPE”**, para que realicen estudios de formación profesional de 3er Nivel en todas las carreras que oferta el **“ISTLA”**, en el ámbito de la educación superior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETIVOS GENERALES.

1. Coordinar e integrar capacidades, esfuerzos y recursos de tipo técnico, tecnológico y administrativo de las dos instituciones, para formar profesionales en todas las carreras de grado que oferta el **“ISTLA”** y de esta forma entregar al país profesionales de calidad.
2. Desarrollar programas educativos, sociales y culturales vinculados con las comunidades.
3. Elaborar artículos científicos y otras publicaciones.
4. Organizar seminarios, congresos, programas especializados e investigaciones científicas de manera conjunta.
5. Instrumentar otras formas de colaboración que no se expresen en el presente documento y que sean acordadas por las partes, mediante convenios específicos, los mismos que deberán hacer referencia al presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Dar las facilidades entre las partes intervenientes en el presente convenio con la finalidad de que el mismo sea ejecutado de la mejor manera y en beneficio mutuo.
2. Facilitar a los estudiantes del **“ISTLA”** la realización de prácticas preprofesionales (cláusula sexta del presente convenio) a los estudiantes



de todas las Carreras que oferta el Instituto, en horarios específicos conforme a la disponibilidad de tiempo, en coordinación con la **"FENASOUPE"**.

CLÁUSULA QUINTA. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Serán responsable de la ejecución, coordinación y supervisión de este convenio las siguientes personas:

1. Por parte de la **"FENASOUPE"**; se designa al Sr. **Geovanny Gonzalo Aguaguiña Moyon**, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el **"ISTLA"** o a su vez la persona que delegue oportunamente por escrito.
2. Por parte del **"ISTLA"** se designa al Mgtr. Álvaro Vargas en su calidad de Director de Vinculación Institucional, quien dará seguimiento, verificará y velará por el cumplimiento del contenido del presente convenio y quien a la vez estará en constante comunicación con el **"FENASOUPE"**.
3. El **"FENASOUPE"** y el **"ISTLA"**, por así convenir a sus intereses, podrán previa comunicación oportuna, designar a otra persona diferente a las indicadas en los numerales 1) y 2), para ejecución, seguimiento y coordinación del presente convenio.

Cualquier notificación de cambio de los funcionarios de enlace se hará por escrito sin necesidad de modificar el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS.

Ejecutar el presente convenio, con la mayor ética, apego a la ley y siempre buscando la calidad, en base a diálogo de las dos instituciones que permita tomar decisiones de consenso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PRÁCTICAS PREPROFESIONALES y/o VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

El Reglamento de Régimen Académico del CES, referente a la Vinculación, Prácticas Preprofesionales y Redes Académicas, expresa lo siguiente:



Artículo 40.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Artículo 41.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales;
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación;
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.



Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Artículo 42.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.



Artículo 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Artículo 44.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.



Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES.

Artículo 45.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, las IES los seleccionen por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la IES y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Artículo 46.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales. - Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. Las IES definirán en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.- Obligaciones de las Partes:

1. Las partes se comprometen a seguir sus propios procedimientos y mantener sus estándares establecidos en relación a la selección y admisión de estudiantes.
2. Las partes quedan autorizadas para utilizar el logotipo de la otra parte en cualquier material promocional o actividades de publicidad y mercadeo relacionado con el objeto del presente convenio, previa remisión y aprobación expresa y por escrito del material a ser utilizado por parte del titular del logotipo.
3. Las partes informarán previamente a los beneficiarios la condición obligatoria de completar su programa de estudios en el período establecido, de conformidad con las bases de postulación determinadas para el efecto, las mismas que en el caso de los programas de tecnología superior no será mayor de dos (2) años.



8.2.- "FENASOUPE", se obliga a:

1. Difundir positivamente el nombre del "**ISTLA**" en las diferentes actividades de promoción y ejecución de los eventos de educación.
2. Facilitar sus instalaciones y brindar orientación y capacitación técnica y profesional al practicante, dentro de su área de formación académica.
3. Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente al practicante y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
4. Colocar en el sitio Web de "**FENASOUPE**", un link al sitio web del "**ISTLA**" <https://liceoaduanero.edu.ec/>.
5. Colaborar en la organización y planificación de conferencias, seminarios, cursos y work shops conjunto con el "**ISTLA**".
6. Permitir sus instalaciones a los estudiantes del "**ISTLA**", con la finalidad de que los mismos puedan realizar sus Prácticas Preprofesionales (pasantías) y/o Vinculación con la Sociedad correspondientes.
7. De ser necesario, brindar la Capacitación en el área que sea requerida a Docentes y Estudiantes del "**ISTLA**" y colaborar en eventos de capacitación y asesoría que contribuyan al desarrollo del "**ISTLA**", según necesidades que se analicen de mutuo acuerdo.
8. Evaluar las prácticas de los profesionales en formación.
9. Evaluar los procesos de Prácticas Preprofesionales (pasantías) y/o Vinculación con la Sociedad en formación.
10. Expedir la certificación de Prácticas Preprofesionales (pasantías) y/o Vinculación con la Sociedad correspondiente, emitiendo el número de horas asistidas y su rendimiento cualitativo.
11. Emitir sugerencias y recomendaciones por escrito en función de la evaluación al "**ISTLA**" para mejorar los procesos de aprendizaje e interrelación.
12. Se compromete a dar las facilidades que sean necesarias para que el "**ISTLA**" pueda dar su oferta académica en las comunidades de la "**FENASOUPE**".
13. Receptar las carpetas con todos los requisitos de las personas que deseen cursar estudios en cualquier Tecnología de Educación Superior que oferta el "**ISTLA**".
14. Facilitar un listado de los Dirigentes de todas las universidades de la "**FENASOUPE**", con la finalidad de establecer los beneficios a ser aplicados.



8.3.- El “ISTLA”, se obliga a:

1. Facilitar la asistencia académica y técnica para asegurar la ejecución del convenio brindado, las facilidades y cooperación dentro de lo establecido en este convenio.
2. Planificar y desarrollar los programas formativos, que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
3. Dirigir y conducir las actividades de formación del practicante en coordinación con la “FENASOUPE”.
4. Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas de los estudiantes en conjunto con la “FENASOUPE”.
5. Coordinar con la “FENASOUPE” el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.
6. Brindar a los dirigentes de la “FENASOUPE”, beneficios económicos (descuentos) por definir, para estudios en cualquier Tecnología de Educación Superior que oferta el “ISTLA”.
7. Brindar la Capacitación en el área que sea requerida a los funcionarios que laboran en la “FENASOUPE”.
8. Facilitar personal docente y estudiantil para impartir y desarrollar actividades académicas, sociales, culturales, deportivas y demás eventos de cooperación interinstitucional que requieran apoyo en coordinación con la “FENASOUPE”.
9. Gestionar el financiamiento y descuentos en los montos y rubros de cobertura conforme al Plan de Estudio y Costos (Anexo al presente Convenio), así como de acuerdo a sus políticas internas y normativas vigentes.
10. La cooperación que se genere bajo este convenio, en lo relativo a las modalidades y condiciones de ejecución y financiamiento, estará sujeta a la reglamentación interna y externa aplicable en cada una de las partes.
11. Aceptar como prácticas pre-profesionales las labores que desempeñan dentro de las diferentes dependencias del “FENASOUPE”.

8.4.- EL/LA ESTUDIANTE, se obliga a:

1. Acatar las responsabilidades que se le asignen y las orientaciones formativas.
2. Desarrollar sus prácticas preprofesionales y de vinculación con disciplina y ética.



3. Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique **"FENASOUPE"**, en común acuerdo con el **"ISTLA"**.
4. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale la **"FENASOUPE"**.

CLÁUSULA NOVENA. - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y TRAMITACIÓN.

Los programas y/o proyectos a desarrollar en el marco del presente convenio de colaboración deberán ser aprobados por los órganos competentes de ambas instituciones, sometiéndose ambas partes a comunicarse mutuamente la aprobación del proyecto y/o programa de actuación.

A tal efecto los derechos y obligaciones de cada una de las partes, establecidos en los proyectos y/o programas, comenzarán a ser ejecutadas desde la fecha en que ambas instituciones tengan conocimiento de la aprobación del proyecto o programa, para lo cual se establecerán planes de trabajo, que deberán ser estipulados en convenios específicos, en los cuales deberán siempre referenciar el presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DURACIÓN.

Se establece como plazo de vigencia del presente convenio dos años (2) contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse en forma expresa y por escrito, si la **"FENASOUPE"** o el **"ISTLA"** no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá finalizar en forma anticipada por las siguientes causales:

1. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con treinta (30) días de anticipación;



2. Por causa de fuerza mayor que, por mutuo entendimiento que haga imposible su cumplimiento; y,
3. Por mutuo acuerdo de las partes.

En el caso de terminación de este convenio, a los estudiantes beneficiarios que se encuentren ya matriculados en el “**ISTLA**” dentro de los programas ofertados anteriormente se les permitirá completar sus estudios bajo los términos negociados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Cuarta.
2. Por decisión unilateral de darlo por terminado, siempre que se contemple incumplimiento por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes
4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de él/la Practicante y específicamente las contempladas en la cláusula tercera del presente convenio.

Se considera incumplimiento de las partes cuando, el objeto y los compromisos asumidos no se efectúan de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – REFORMAS.

Cualquier modificación o reforma al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán, previa comunicación, realizar las partes dentro del marco legal, mediante adendum modificatorios correspondientes.

Las condiciones establecidas en este convenio podrán ser modificadas, ampliadas o anuladas con las debidas justificaciones de la parte sugerente, a través de una propuesta que presentada, estudiada y aceptada por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en la que se pretenda implementar los cambios solicitados.



El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos que sean del caso que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas y comunicadas a las partes con un término de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por faltas o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este acuerdo, que se deban a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a la legislación actual vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – RESPONSABILIDAD.

Por la naturaleza del presente convenio, se deja constancia expresa de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones, que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Tanto el “**ISTLA**” como el “**FENASOUPE**”, convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, debido a la ejecución del presente convenio será considerada confidencial. Por lo tanto, estará prohibida su



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO

utilización en beneficio propio o de terceros. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO DE LAS PARTES

El “FENASOUPE”. – Ciudadela Universitaria de la Universidad Estatal de Bolívar, provincia de Imbabura, con correo electrónico fenasoupe.ec@gmail.com , contacto: 0986203841.

El “ISTLA”.- Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec, contactos: 062 512 - 219 Ext. 100 / 0992031035.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.

Al momento de la firma del presente convenio se adjunta el **Plan de formación por Validación por ejercicio profesional del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA”**, el cual consta la propuesta con valores y programas de estudio por carrera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACION Y SUSCRIPCIÓN.

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Sr. Geovanny Aguaguiña Moyon
PRESIDENTE DE LA “FENASOUPE”

Mgtr. María Emperatriz Fuertes
RECTORA del “ISTLA”



Plan de formación por Validación por ejercicio profesional del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero “ISTLA”

DATOS GENERALES:

- **Nombre de la Institución:** INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO “ISTLA”.
- **Nombre de la Carrera:** Tecnólogo Superior en; Seguridad e Higiene del Trabajo, Contabilidad, Comercio Exterior, Educación Inicial, Atención en Educación Inclusiva.
- **Programa:** Validación por ejercicio profesional.
- **Nivel de formación:** Tecnológico.
- **Tipo de formación:** Tecnológico Superior (8 meses).
- **Modalidad:** en Línea.
- **Descripción:** La ejecución de la modalidad en línea se llevará a cabo el proceso a través de unas actividades o tareas a través de internet, donde se accede a una plataforma o aplicación Moodle del ISTLA, <https://campusvirtual.liceoaduanero.edu.ec/> se sigue las instrucciones, se comunica con otros participantes, se entregan trabajos y se recibe retroalimentación, estos están mediados en su totalidad por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje que organizan la interacción de los actores del proceso educativo, de forma sincrónica o asincrónica, a través de la plataforma institucional.
 - Este proceso incluye cosas como la educación en línea, las reuniones virtuales, el comercio electrónico, entre otras.
 - Para ejecutar esta modalidad en línea, se necesita una conexión a Internet y un dispositivo (como una computadora, tableta o teléfono inteligente) que pueda acceder a la plataforma o aplicación en línea. Es importante asegurarse de tener una buena conexión a Internet y de tener los programas o aplicaciones necesarios para acceder a la actividad en línea.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

- La Comunicarse con los participantes en las actividades en línea, será necesario la comunicación a través de chats, participar en discusiones en línea, y compartir información.
 - Los estudiantes recibirán retroalimentación: una vez que se ha completado la actividad o tarea, está actividad la realiza el tutor a través de mensajes de su profesor o tutor.
 - Para la ejecución de la carrera en línea, se cuenta con acceso abierto a la biblioteca virtual y un repositorio digital de apoyo para sus estudiantes <https://elibro.net/es/lc/liceoaduanero/inicio/>
 - Se cuenta con un responsable de brindar apoyo y soporte técnico a los usuarios de las plataformas y de los recursos de aprendizaje, así como de la conectividad y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
-
- **Titulación:** Tecnólogo/a Superior en....
 - **Lugar en que se impartirá** (Sede matriz, sede, extensión) Matriz

Antecedentes.

La validación por ejercicio profesional en un tecnólogo de educación superior es un proceso que permite a los titulados de una carrera técnica o tecnológica, que cuentan con experiencia laboral en el área de su formación, obtener la validación de sus conocimientos, habilidades y destrezas de manera formal. Es un proceso que se realiza para reconocer la experiencia laboral previa del profesional y evaluar si cumple con los requisitos necesarios para ejercer su profesión. A través de este proceso, se busca reconocer la formación y competencias adquiridas a lo largo de la experiencia laboral, sin necesidad de cursar nuevamente estudios formales.

Es importante que este proceso de validación se realice de manera objetiva y justa, y que se proporcionen oportunidades para la capacitación y el desarrollo profesional continuo para aquellos que necesiten mejorar sus habilidades.

Base legal.

Artículo 84.- Según el Reglamento de Régimen Académico de la Validación por ejercicio profesional. - Consiste en el reconocimiento del ejercicio profesional o



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

de la experiencia laboral, artística o cultural, por parte de una IES acreditada. Esta validación puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa. Se exceptúa de este mecanismo a las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano, así como posgrados académicos.

Para esta validación se considerará la experiencia profesional en el campo del conocimiento a validar, con una trayectoria mínima de al menos la duración de la carrera o programa sujeta a validación.

Objetivos:

- Validar los conocimientos previos y experiencia laboral de los profesionales en áreas específicas.
- Proporcionar a los profesionales herramientas teóricas y prácticas para la mejora de sus competencias laborales.
- Actualizar los conocimientos de los profesionales en áreas específicas.

Metodología:

- Clases teóricas y prácticas, con enfoque en casos prácticos y ejemplos reales de situaciones laborales.
- Trabajo individual y en grupo, con la realización de actividades y proyectos específicos para cada área.
- Uso de herramientas tecnológicas para la enseñanza en línea, como plataformas virtuales y videoconferencias por medio de TEAMS.

Evaluación:

- Evaluación continua a lo largo del proceso formativo.
- Realización de actividades y proyectos prácticos.
- Examen final para la validación de los conocimientos.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

Sistema de evaluación:

- Se utilizará una escala de 1 a 10 para la calificación de las actividades y proyectos prácticos.
- La nota mínima aprobatoria será de 7.
- Para la aprobación final del proceso de validación se requerirá obtener una calificación mínima de 7 en el examen final.

Horario

- **Clases Síncronas:** De miércoles a viernes de 18h00 a 22h00 no obligatorias
- **Clases Asíncronas:** Todo el tiempo en la plataforma Moodle del ISTLA
<https://campusvirtual.liceoaduanero.edu.ec/>

Recursos:

- Plataformas virtuales para el acceso a material teórico y práctico.
- Herramientas y materiales específicos para cada área de formación.

Estrategias pedagógicas y tecnológicas:

- Uso de metodologías activas y participativas, con la incorporación de dinámicas y actividades prácticas.
- Uso de herramientas tecnológicas para el acceso a material teórico y práctico, así como para la comunicación y el trabajo en grupo.
- Uso de tutorías personalizadas para la atención a dudas e inquietudes de los profesionales.

Aprendizaje de una segunda Lengua

Artículo 64.- Reglamento de régimen académico, el Aprendizaje de una segunda lengua. -

El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para la graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo, o su equivalente, para lenguas:

- a) Para el tercer nivel tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.
- b) El requisito se lo realiza de forma intensiva por dos meses en la plataforma Moodle del ISTLA.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

Vinculación y prácticas preprofesionales.

Artículo 42.- Reglamento de régimen académico de las Prácticas preprofesionales

en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) **Prácticas laborales**, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación 240 horas; y,
- b) **Prácticas de servicio comunitario**, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad, 96 horas en temas de educación continua, Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales, Ejecución de proyectos de innovación.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

(10) años posteriores a la realización de estas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica preprofesional de destino.

Requisitos:

- a. **Formato 1.** Oficio de postulación dirigido al Rectorado.
- b. **Formato 2.** Hoja de vida actualizada del postulante.
- c. Entrevista virtual con el equipo de admisiones de la matriz ISTLA
- d. Resumen del mecanizado del IEES, ISSFA, ISSPOL, actualizado a la fecha de presentación de su documentación.
- e. Presentar copia del RUC o RIMPE en caso de un negocio propio por más de 5 años en ejercicio, adjuntar 3 últimas declaraciones y el impuesto a la renta del año terminado.
- f. Título de bachiller registrado en el Ministerio de Educación o Título extranjero válido Ministerio de Educación.
- g. 1 fotografía (digital formato .jpg).
- h. Copia de cédula y papeleta de votación / Pasaporte.
- i. Cursos, seminarios, talleres y capacitaciones correspondiente a la trayectoria laboral (mínimo 200 horas).
- j. Comprobante de pago de trámite de validación (\$54.00).
- k. Presentación de certificados de trabajo notariados.
- l. Evaluación de admisión en línea para el ingreso de validación por ejercicio profesional.
- m. Aprobar los cursos intensivos obligatorios de ofimática de 120 horas y el curso de profesionalización referente a cada carrera de 120 horas. Con un valor de 50 dólares cada uno.

Experiencia profesional en el sector público y privado:

- Certificados de trabajo (incluir historial laboral del IEES, ISSFA, ISSPOL), que detallen la siguiente información:
 - Institución.
 - Cargo, función o dignidad (todos los cargos o puestos de trabajo).
 - Funciones (detalladas para cada cargo).
 - Tiempo (en la medida de lo posible en horas de trabajo para cada cargo).



Proceso de ejercicio profesional del ISTLA según el área.

Carrera de Seguridad e Higiene Laboral.

El perfil profesional de la validación por ejercicio en seguridad e higiene laboral para personas con conocimientos mínimos incluye habilidades y competencias en identificación y evaluación de riesgos laborales, conocimiento y aplicación de normativas y legislación en seguridad e higiene laboral, elaboración y ejecución de planes de prevención y emergencia, capacitación y concientización del personal en seguridad e higiene laboral, manejo y control de equipos de protección personal, y gestión de accidentes y enfermedades laborales. También se espera que los profesionales tengan habilidades en comunicación, trabajo en equipo, liderazgo y resolución de problemas.

Este proceso de validación por ejercicio profesional podría ser una opción para profesionales que ya cuenten con ciertos conocimientos básicos en seguridad e higiene laboral, y que busquen validar su experiencia en este campo. Algunos profesionales que podrían optar por este proceso son técnicos en seguridad e higiene laboral, ingenieros industriales, abogados especializados en derecho laboral, entre otros.

Además, los choferes, guardias y administrativos pueden optar por este proceso de validación por ejercicio profesional en seguridad e higiene laboral, ya que estos profesionales también están expuestos a situaciones de riesgo en su lugar de trabajo y es importante que cuenten con los conocimientos necesarios para prevenir accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro. Además, cualquier persona interesada en la materia y que cuente con conocimientos mínimos puede optar por este proceso de validación.

Materias para aprobar.

1. Legislación de seguridad y salud laboral.
2. Higiene laboral I.
3. Higiene Laboral II.
4. Seguridad y Salud en el Trabajo I.
5. Seguridad y Salud en el Trabajo II.
6. Manejo de productos peligrosos y toxicología.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

7. Ergonomía
8. Planes de emergencia y contingencia
9. Trabajo de la Unidad de Integración Curricular

Carrera de Contabilidad.

El perfil profesional de una persona con conocimientos mínimos de Contabilidad que busque validar sus habilidades a través de un ejercicio profesional debe tener conocimientos básicos en contabilidad financiera, registros contables, análisis de estados financieros, impuestos y normas contables. Además, debe ser capaz de manejar herramientas informáticas para la contabilidad y tener habilidades numéricas y de análisis. También se valorará su capacidad para trabajar en equipo, comunicación efectiva y capacidad de resolución de problemas. Con la validación por ejercicio profesional, esta persona podrá demostrar su competencia y obtener una acreditación que respalde sus habilidades y conocimientos en el campo de la Contabilidad.

En este caso, podrían optar por el proceso de validación por ejercicio profesional aquellos profesionales que hayan cursado estudios en contabilidad, aunque no cuenten con una titulación específica en esta área. También podrían ser candidatos aquellos que hayan obtenido experiencia laboral en contabilidad sin haber cursado estudios formales en esta materia. En ambos casos, deberán demostrar sus conocimientos y habilidades en contabilidad a través de la evaluación de su desempeño profesional.

Materias para aprobar.

1. Legislación y práctica tributaria
2. Contabilidad intermedia
3. Auditoría de gestión
4. Contabilidad Superior
5. Contabilidad Gubernamental
6. Contabilidad Bancaria
7. Auditoría Financiera
8. Derecho laboral
9. Trabajo de la Unidad de Integración Curricular



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

Carrera de Comercio Exterior

El perfil de una persona con conocimientos de Comercio Exterior implica que el profesional debe tener un conjunto de habilidades y conocimientos para desempeñarse de manera efectiva en este campo. Algunas de las características del perfil profesional son:

- Conocimiento en términos de logística y distribución.
- Conocimiento en términos de aranceles, impuestos y leyes aduaneras.
- Capacidad para negociar y establecer relaciones comerciales internacionales.
- Habilidad para comunicarse de manera efectiva en diferentes idiomas.
- Conocimientos en términos de marketing y publicidad internacional.
- Capacidad para analizar e interpretar información relacionada con el comercio internacional.
- Habilidad para tomar decisiones de manera efectiva en situaciones complejas y cambiantes.

Es importante que el profesional tenga una actitud proactiva, sea capaz de trabajar en equipo y tenga un alto grado de responsabilidad y compromiso. Además, debe estar actualizado en cuanto a las tendencias y avances en el ámbito del comercio exterior para poder adaptarse a las nuevas situaciones del mercado.

Este proceso de validación por ejercicio profesional en personas con conocimientos mínimos de Comercio Exterior podría ser una buena opción para profesionales que deseen demostrar su competencia en esta área. En general, podrían optar por este proceso aquellos que hayan estudiado carreras afines como Comercio Exterior, Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Economía, entre otras. También podrían ser candidatos aquellos que hayan trabajado en empresas que desarrollen actividades relacionadas con el Comercio Exterior y que deseen demostrar su experiencia y conocimientos adquiridos en el ámbito laboral.

Materias para aprobar.

1. Comercio y negociaciones Internacionales
2. Técnicas de clasificación arancelaria
3. Logística internacional



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

4. Operatoria de comercio exterior
5. Valoración aduanera
6. Procedimientos electrónicos aduaneros
7. Ejercicio de comercio exterior
8. Derechos de las negociaciones internacionales
9. Trabajo de la Unidad de Integración Curricular

Carrera de Atención en Educación Inclusiva

El perfil de una persona con conocimientos de Atención en Educación Inclusiva busca certificar que el profesional es capaz de llevar a cabo intervenciones educativas efectivas para atender a la diversidad en el aula. El perfil profesional para esta validación incluye habilidades en el diseño de estrategias y planes de atención a la diversidad, conocimientos en adaptaciones curriculares y en la selección y uso de recursos didácticos adecuados para cada necesidad educativa especial. Además, se valorará la capacidad para trabajar en equipo, la habilidad para gestionar la comunicación con las familias y la comunidad educativa, y la comprensión de los marcos legales y normativos en materia de educación inclusiva.

El proceso de validación por ejercicio profesional en personas con conocimientos mínimos de Atención en Educación Inclusiva está dirigido a profesionales que trabajan en el ámbito educativo, como docentes, psicopedagogos, psicólogos, trabajadores sociales, entre otros, y que desean validar sus conocimientos y habilidades en el área de educación inclusiva. También es una oportunidad para aquellos que deseen especializarse en este campo y no cuentan con una formación previa en el mismo.

Materias para aprobar.

1. Necesidades educativas específicas no asociadas a una discapacidad
2. Lenguaje de señas
3. Bases legales y normativas de educación inclusiva
4. Diseño y elaboración de ambientes de aprendizaje inclusivo
5. Necesidades educativas específicas asociadas a una discapacidad
6. Sistema Abaco y Braille Avanzado
7. Planificación de adaptaciones curriculares para la educación especial e inclusiva
8. Estimulación temprana en multidiscapacidades



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

9. Trabajo de la Unidad de Integración Curricular

Carrera de Educación Inicial

El perfil de una persona con conocimientos de educación inicial requeriría de un perfil profesional que tenga conocimientos y habilidades en:

- Fundamentos de la educación infantil.
- Desarrollo y aprendizaje de los niños en edades tempranas.
- Diseño y ejecución de actividades lúdicas y pedagógicas para el aprendizaje temprano.
- Manejo de herramientas y recursos didácticos para la enseñanza en educación inicial.
- Observación y evaluación del desempeño de los niños en el proceso de aprendizaje.
- Comunicación efectiva con padres y representantes para establecer una educación integral en el hogar.
- Conocimiento de normativas y leyes relacionadas con la educación infantil.

Este perfil profesional deberá ser capaz de aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica, con la finalidad de mejorar la calidad educativa en la primera infancia.

Los profesionales que podrían optar por este proceso de validación por ejercicio profesional en educación inicial son aquellos que tienen conocimientos previos en el área, tales como docentes de educación inicial que no han obtenido su título profesional, técnicos o asistentes de educación que han trabajado en el área y quieren validar su experiencia, o incluso profesionales de otras áreas relacionadas con la educación que deseen especializarse en educación inicial. Es importante que estos profesionales tengan experiencia previa y conocimientos básicos en la temática para poder llevar a cabo la validación.

Materias para aprobar.

1. Didáctica de la educación inicial.
2. Didáctica de la lógica y matemática
3. Didáctica de la comprensión y expresión del lenguaje





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

4. Estimulación temprana
5. Evaluación de los aprendizajes en educación inicial y preparatoria
6. Educación Inclusiva
7. Gerencia Educativa
8. Trabajo de la Unidad de Integración Curricular

Costos de Carreras

PROCESO NORMAL (SIN CONVENIO)

ESTUDIANTES QUE INGRESEN A TERCER NIVEL

DESCRIPCIÓN	COSTOS
Trámites Administrativos de ingreso de documentos para el proceso de validación por ejercicio profesional (aplica para todos)	60.00
Plan de estudios (número de créditos) y Titulación	1917.67
TOTAL	1977.67

PROCESO NORMAL

FINANCIAMIENTO DIRECTO CON EL ISTLA

OPCIÓN 1

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	700.00
2	MAYO	121.77
3	JUNIO	121.77
4	JULIO	121.77
5	AGOSTO	121.77
6	SEPTIEMBRE	121.77
7	OCTUBRE	121.77
8	NOVIEMBRE	121.77
9	DICIEMBRE	121.76
10	ENERO	121.76
11	FEBRERO	121.76
	TOTAL	1917,67

OPCIÓN 2

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	600,00
2	MAYO	131.77
3	JUNIO	131.77
4	JULIO	131.77
5	AGOSTO	131.77
6	SEPTIEMBRE	131.77
7	OCTUBRE	131.77
8	NOVIEMBRE	131.77
9	DICIEMBRE	131.77
10	ENERO	131.77
11	FEBRERO	131.74
	TOTAL	1917,67



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

OPCIÓN 3

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	500,00
2	MAYO	141.76
3	JUNIO	141.76
4	JULIO	141.76
5	AGOSTO	141.76
6	SEPTIEMBRE	141.76
7	OCTUBRE	141.76
8	NOVIEMBRE	141.76
9	DICIEMBRE	141.76
10	ENERO	141.76
11	FEBRERO	141.76
TOTAL		1917,67

OPCIÓN 4

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	300,00
2	MAYO	161.76
3	JUNIO	161.76
4	JULIO	161.76
5	AGOSTO	161.76
6	SEPTIEMBRE	161.76
7	OCTUBRE	161.76
8	NOVIEMBRE	161.76
9	DICIEMBRE	161.76
10	ENERO	161.76
11	FEBRERO	161.76
TOTAL		1917,67

Nota: estos rubros cubren todo lo concerniente aranceles, inglés, Unidad de Integración Curricular, prácticas preprofesionales, y vinculación. Deberá realizar una solicitud de financiamiento para poder cancelar en cuotas (\$4.04 dólares costo de solicitud).

PROCESO NORMAL (SIN CONVENIO)

ESTUDIANTES QUE INGRESEN A CUARTO NIVEL

DESCRIPCIÓN	COSTOS
Trámites Administrativos de ingreso de documentos para el proceso de validación por ejercicio profesional (aplica para todos)	60.00
Plan de estudios (número de créditos) y Titulación	1506.36
TOTAL	1566.36



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

FINANCIAMIENTO DIRECTO CON EL ISTLA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL ESTUDIANTES QUE INGRESEN A CUARTO NIVEL

OPCIÓN 1

	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	600,00
2	MAYO	226.59
3	JUNIO	226.59
4	JULIO	226.59
5	AGOSTO	226.59
	TOTAL	1506,36

OPCIÓN 2

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	500,00
2	MAYO	251.59
3	JUNIO	251.59
4	JULIO	251.59
5	AGOSTO	251.59
	TOTAL	1506,36

OPCIÓN 3

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	400,00
2	MAYO	276.59
3	JUNIO	276.59
4	JULIO	276.59
5	AGOSTO	276.59
	TOTAL	1506,36

OPCIÓN 4

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	300,00
2	MAYO	301.59
3	JUNIO	301.59
4	JULIO	301.59
5	AGOSTO	301.59
	TOTAL	1506,36

Nota: estos rubros cubren todo lo concerniente a aranceles, inglés, Unidad de Integración Curricular, prácticas preprofesionales, y vinculación. Deberá realizar una solicitud de financiamiento para poder cancelar en cuotas (\$4.04 dólares costo de solicitud).



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

CONVENIO FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE OBREROS DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL ECUADOR

PERÍODO ACADÉMICO MAYO- AGOSTO 2023

VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL ESTUDIANTES QUE INGRESEN A TERCER NIVEL

DESCRIPCIÓN	COSTOS
Trámites Administrativos de ingreso de documentos para el proceso de validación por ejercicio profesional (aplica para todos) 10%	54.00
Plan de estudios (número de créditos) , Titulación y Curso de Ofimática (25% descuento)	1488.25
TOTAL	1542.25

FINANCIAMIENTO DIRECTO CON EL ISTLA

OPCIÓN 1

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	500.00
2	MAYO	98.83
3	JUNIO	98.83
4	JULIO	98.83
5	AGOSTO	98.83
6	SEPTIEMBRE	98.83
7	OCTUBRE	98.82
8	NOVIEMBRE	98.82
9	DICIEMBRE	98.82
10	ENERO	98.82
11	FEBRERO	98.82
	TOTAL	1488.25

OPCIÓN 2

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	400.00
2	MAYO	108.83
3	JUNIO	108.83
4	JULIO	108.83
5	AGOSTO	108.83
6	SEPTIEMBRE	108.83
7	OCTUBRE	108.82
8	NOVIEMBRE	108.82
9	DICIEMBRE	108.82
10	ENERO	108.82
11	FEBRERO	108.82
	TOTAL	1488.25



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

OPCIÓN 3

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	300.00
2	MAYO	118.83
3	JUNIO	118.83
4	JULIO	118.83
5	AGOSTO	118.83
6	SEPTIEMBRE	118.83
7	OCTUBRE	118.82
8	NOVIEMBRE	118.82
9	DICIEMBRE	118.82
10	ENERO	118.82
11	FEBRERO	118.82
	TOTAL	1488.25

OPCIÓN 4

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL (CUOTA INICIAL)	200.00
2	MAYO	128.83
3	JUNIO	128.83
4	JULIO	128.83
5	AGOSTO	128.83
6	SEPTIEMBRE	128.83
7	OCTUBRE	128.82
8	NOVIEMBRE	128.82
9	DICIEMBRE	128.82
10	ENERO	128.82
11	FEBRERO	128.82
	TOTAL	1488.25

Nota: estos rubros cubren todo lo concerniente aranceles, inglés, Unidad de Integración Curricular, prácticas preprofesionales, vinculación y curso de ofimática. Deberá realizar una solicitud de financiamiento para poder cancelar en cuotas (\$4.04 dólares costo de solicitud).

Rubros adicionales para graduación:

Solicitud de financiamiento	\$4.04
Adicionales solicitudes de 4.04 c/u (3)	
- Retiro de documentos	
- Sílabos	\$12.12
- Récord académico	
Estola	\$ 25.00
Libro	\$30.00
Kit de Vinculación	\$ 20,00



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

CONVENIO FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS DE OBREROS DE LAS UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS DEL ECUADOR

PERÍODO ACADÉMICO MAYO- AGOSTO 2023

VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL ESTUDIANTES QUE INGRESEN A CUARTO NIVEL

DESCRIPCIÓN	COSTOS
Trámites Administrativos de ingreso de documentos para el proceso de validación por ejercicio profesional (aplica para todos) 10%	54.00
Plan de estudios (número de créditos), Titulación y Curso de Ofimática (25% descuento)	1179.77
TOTAL	1233.77

FINANCIAMIENTO DIRECTO CON EL ISTLA VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL ESTUDIANTES QUE INGRESEN A CUARTO NIVEL

OPCIÓN 1		OPCIÓN 2	
#	RUBROS	#	RUBROS
1	ABRIL	1	ABRIL
2	MAYO	2	MAYO
3	JUNIO	3	JUNIO
4	JULIO	4	JULIO
5	AGOSTO	5	AGOSTO
6	SEPTIEMBRE	6	SEPTIEMBRE
7	OCTUBRE	7	OCTUBRE
	TOTAL		TOTAL
	1179.77		1179.77



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

OPCIÓN 3

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	300.00
2	MAYO	146.63
3	JUNIO	146.63
4	JULIO	146.63
5	AGOSTO	146.63
6	SEPTIEMBRE	146.63
7	OCTUBRE	146.62
	TOTAL	1179.77

OPCIÓN 4

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	200.00
2	MAYO	163.30
3	JUNIO	163.30
4	JULIO	163.30
5	AGOSTO	163.29
6	SEPTIEMBRE	163.29
7	OCTUBRE	163.29
	TOTAL	1179.77

OPCIÓN 5

#	RUBROS	VALOR
1	ABRIL	168.54
2	MAYO	168.54
3	JUNIO	168.54
4	JULIO	168.54
5	AGOSTO	168.54
6	SEPTIEMBRE	168.54
7	OCTUBRE	168.53
	TOTAL	1179.77

Nota: estos rubros cubren todo lo concerniente a aranceles, inglés, Unidad de Integración Curricular, prácticas preprofesionales, vinculación y curso de ofimática. Deberá realizar una solicitud de financiamiento para poder cancelar en cuotas (\$4.04 dólares costo de solicitud).



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

Acuerdo Ministerial N. 210 de 09 de febrero de 2000

Acreditado: Resolución N.º 423-CEAACES-SE-12-2016

Rubros adicionales para graduación:

Solicitud de financiamiento	\$4.04
Adicionales solicitudes de 4.04 c/u (3)	
- Retiro de documentos	\$12.12
- Sílabos	
- Récord académico	
Estola	\$25.00
Libro	\$30.00
Kit de Vinculación	\$20,00